

**1. EMISOR**

*Persona natural o jurídica obligada a facturar electrónicamente y a nombre de quien quedarán los documentos electrónicos emitidos desde ContaPyme®, cliente de InSoft, propietaria del licenciamiento ContaPyme® y responsable del registro y emisión de documentos electrónicos.*

Nombre/Razón social:		C.c./ NIT:	
Email empresarial:			
Representante legal:		C.c.:	
Dirección:		Celular:	
Ciudad, Departamento:			

**2. RESPONSABLE FE (FACTURACIÓN ELECTRÓNICA)\***

*\*Solo diligenciar si el EMISOR autoriza a una persona natural o jurídica cliente de InSoft y propietaria del licenciamiento ContaPyme® diferente a él para registrar y emitir sus documentos electrónicos. Por ejemplo, si la empresa delega la responsabilidad de facturar en su nombre a su contador que usa ContaPyme®.*

Nombre/Razón social:		C.c./ NIT:	
Email:		Celular:	

**3. CONTACTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

*Indique el contacto del RESPONSABLE FE con el que INSOFT se comunicará para trámites, soporte, actualización y servicios sobre facturación electrónica. INSOFT solo atenderá comunicaciones del contacto designado en esta cláusula.*

Nombre:			
Email:		Celular:	

**4. OTRAS DEFINICIONES**

a) INSOFT S.A.S. identificado con NIT 810.000.630-9, en adelante INSOFT, es la casa desarrolladora del sistema de gestión empresarial ContaPyme®. b) ContaPyme® está constituido por un conjunto de módulos básicos y especializados para la sistematización de las Pymes. c) INSOFT cuenta con una alianza estratégica con el proveedor tecnológico CADENA S.A. identificado con NIT 890.930.534-0, para distribuir y comercializar los servicios de facturación electrónica ofrecidos por CADENA. d) CADENA es un proveedor tecnológico de facturación electrónica autorizado por la DIAN mediante la resolución número 2546 de abril 7 de 2017. e) En adelante, el EMISOR y el RESPONSABLE FE, se denominarán CLIENTE. f) Se entiende por “Documentos electrónicos” las facturas, notas débito y notas crédito que se deben generar en formato electrónico (XML) y deben ser enviadas a la DIAN. g) Los usuarios de AgroWin® también firmarán este acuerdo de ContaPyme®, bajo la comprensión de que AgroWin® es una versión especializada de ContaPyme® para el sector agrícola.

**5. OBJETO**

Ofrecer al CLIENTE el servicio de facturación electrónica mediante una integración nativa entre ContaPyme® y la plataforma de facturación electrónica de CADENA, según el plan de documentos electrónicos contratados por el CLIENTE y bajo los términos señalados en el presente contrato.

**6. RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE**

a) El CLIENTE se hace responsable de que toda la información suministrada en este acuerdo, en la configuración de facturación electrónica en ContaPyme® y en la generación de documentos electrónicos de ContaPyme®, sea verídica, completa y exacta; lo que exonera a INSOFT ante cualquier irregularidad sobre la información consignada. b) El CLIENTE es el único responsable, ante las autoridades competentes, de cumplir con los requerimientos de emisión y conservación de los documentos electrónicos, así como de los datos, impuestos y cualquier otra implicación fiscal o contable derivada de la emisión de facturación electrónica. c) El CLIENTE debe cumplir con todas las normas y reglamentos expedidos

por las autoridades competentes que rijan el uso del servicio de facturación electrónica. d) En caso de que el EMISOR y el RESPONSABLE FE sean personas diferentes, el EMISOR autoriza que el RESPONSABLE FE registre, procese y envíe a la DIAN y al adquiriente documentos electrónicos en su nombre desde ContaPyme® por medio del proveedor tecnológico. e) El CLIENTE entiende que las facturas emitidas serán compartidas por medio de correo electrónico al adquiriente sin ningún tipo de seguridad y cualquier persona que tenga acceso a ese correo o link compartido podrá ver la información de la factura y ejecutar las acciones que estén disponibles en la plataforma del proveedor tecnológico o en la de INSOFT. f) El CLIENTE autoriza a INSOFT a compartir su información y la de sus facturas con el proveedor tecnológico y con cualquier otra persona o entidad que, en función de este acuerdo, los requiera. g) Así mismo, el CLIENTE autoriza a INSOFT para que ingrese al portal de facturación electrónica del proveedor tecnológico en nombre del EMISOR para registrar la información fiscal, resoluciones y realizar el proceso de habilitación ante la DIAN del EMISOR. h) El CLIENTE se compromete a implementar un sistema de facturación por contingencia (resolución) para solventar situaciones técnicas, administrativas o de fuerza mayor tanto del CLIENTE, del proveedor tecnológico o de INSOFT, antes de iniciar a facturar electrónicamente con ContaPyme®. i) Como recomendación, El CLIENTE entiende que la compra del plan de documentos electrónicos debe realizarse con al menos (15) quince días de anticipación respecto a la fecha en la cual el CLIENTE debe iniciar la expedición de facturación electrónica. j) El CLIENTE debe pagar oportunamente las facturas que INSOFT le emita con base en este acuerdo. k) El CLIENTE autoriza a que toda la comunicación (soporte, trámites, autorizaciones, etc.) que se efectúa durante este acuerdo, se haga directamente con el contacto registrado en la cláusula 3. Así mismo, el CLIENTE entiende que INSOFT solo prestará soporte técnico a este contacto. l) El CLIENTE se compromete a mantener actualizado y/o comunicar a INSOFT cualquier cambio en su información que sea relevante para la validez de este acuerdo o para la correcta emisión de facturas electrónicas. m) El CLIENTE se compromete a acatar las sugerencias impartidas por INSOFT en cuanto al uso del software y su operación. n) El CLIENTE se compromete a mantener el software ContaPyme® actualizado a la última versión publicada, entendiendo que INSOFT no prestará soporte de integración ni soporte técnico a las versiones o releases anteriores, tres meses después de liberada la nueva. ñ) El CLIENTE entiende y acepta que el servicio de facturación electrónica requiere conexión a Internet para su funcionamiento.

## **7. RESPONSABILIDADES DE INSOFT**

a) INSOFT habilitará al CLIENTE para consumir documentos electrónicos de la plataforma de CADENA, por medio de ContaPyme®. b) INSOFT asignará al CLIENTE (RESPONSABLE FE) la cantidad de documentos electrónicos adquiridos por él. c) Ni CADENA ni INSOFT responderán por el acceso de terceros, ni por los fraudes o actos indebidos que puedan cometerse con la información que recibe y se transmite dentro de los documentos que el CLIENTE genera electrónicamente desde ContaPyme® mediante la integración con CADENA. d) INSOFT no tiene acceso a la información transmitida en los documentos electrónicos generados por el CLIENTE desde ContaPyme® con excepción de si el CLIENTE usa la plataforma de documentos de ContaPyme®. d) INSOFT solo se hace responsable del desarrollo de la integración nativa entre ContaPyme® y CADENA.

## **8. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.**

No habrá lugar a responsabilidad por parte de INSOFT en los siguientes casos: a) Si el CLIENTE consigna en el software o en el portal de clientes de INSOFT información errónea, fraudulenta, ilegal o incorrecta y reporta dicha información a instancias de algún particular o autoridad pública. b) Si el CLIENTE no cumple con el acuerdo de licenciamiento del software. c) En el evento de fuerza mayor o caso fortuito que inhabilite o afecte directa o indirectamente los servidores de INSOFT o del proveedor tecnológico de facturación electrónica. d) Si ha expirado el tiempo pactado o se han utilizado la totalidad de documentos electrónicos contratados y el CLIENTE no ha procedido a realizar la renovación correspondiente. e) En caso de que ContaPyme® o el proveedor tecnológico presentaran algún fallo, y el CLIENTE no lo reportara a INSOFT en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles a partir de la identificación del inconveniente y si el CLIENTE no mantiene su sistema actualizado a la última versión disponible. f) En caso de que el equipo del CLIENTE se vea infestado de un *malware* que afecte el rendimiento o la seguridad de los datos y del software. g) En caso de manipulación del código fuente por parte del CLIENTE o de terceros. h) Si el CLIENTE no implementa copias de seguridad y medidas preventivas para el resguardo de su información, o si el CLIENTE no implementa un sistema de facturación electrónica por contingencia. i) En los demás casos descritos en el acuerdo de licenciamiento y cualquier otro que no sea atribuido directamente a la integración nativa entre ContaPyme® y el proveedor tecnológico. j) En caso de terminación del contrato entre INSOFT y el proveedor tecnológico, el CLIENTE deberá avenirse a lo descrito en la cláusula 15 de este acuerdo.

## **9. PROVEEDOR TECNOLÓGICO**

a) El proveedor tecnológico de facturación electrónica del CLIENTE (EMISOR) es CADENA, por lo tanto, será CADENA quien responda ante el CLIENTE por las obligaciones que sean atribuidas a él, en su calidad de proveedor tecnológico, de acuerdo con la ley vigente sobre facturación electrónica. b) El proveedor tecnológico es el encargado de mantener la plataforma de facturación electrónica actualizada a la normatividad vigente. c) El software que se selecciona en la DIAN con nombre "CADENA" es propiedad de CADENA quien se encarga de prestar el servicio de facturación electrónica y es la que consume ContaPyme® para generar los documentos electrónicos de forma nativa. d) Todas las condiciones y beneficios ofrecidos en los planes de documentos electrónicos están sujetas a la vigencia de la alianza entre INSOFT y el proveedor tecnológico.

## 10. PLAN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

a) El plan de documentos electrónicos incluye la emisión de facturas, notas débito y notas crédito para **un solo EMISOR**, firma con el certificado digital del proveedor tecnológico y adjuntos en cada documento enviado de hasta 2 MB. b) El proveedor tecnológico ofrece almacenamiento de documentos electrónicos enviados por el tiempo que esté vigente este acuerdo, INSOFT no ofrece servicio de almacenamiento de documentos. b) Un documento electrónico se entenderá como consumido en el momento en que haya sido enviado y recibido por la DIAN, independiente del estado de aprobación o rechazo por parte de esta. Cada factura electrónica, cada nota crédito y cada nota débito enviadas contarán como consumos de documentos electrónicos. c) El CLIENTE deberá comprar y pagar por anticipado el plan de documentos electrónicos según los precios publicados por INSOFT. El precio de venta de dicho plan podrá variar en las diferentes renovaciones. d) INSOFT solo venderá planes de documentos electrónicos de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m., por lo que el CLIENTE se hace responsable de comprar su plan de documentos con antelación de al menos una semana para no obstaculizar la facturación de su empresa. e) INSOFT ofrecerá documentos salvavidas, es decir, cuando el CLIENTE haya consumido la totalidad del plan adquirido y aún no haya comprado más documentos, podrá facturar hasta el 5% de la cantidad de documentos adquiridos inicialmente; en la siguiente compra de documentos, se descontarán los documentos salvavidas consumidos. f) El plan de documentos electrónicos no incluye la opción de firmar los documentos con certificado digital propio.

## 11. VIGENCIA

a) Este acuerdo se considera vigente mientras la alianza con el proveedor tecnológico esté vigente, el CLIENTE tenga licenciamiento de ContaPyme® vigente que incluya la opción de facturar electrónicamente, póliza de actualizaciones, soporte y mantenimiento vigente, un plan de documentos electrónicos contratados con INSOFT vigente y aún haya documentos electrónicos sin consumir. b) Los documentos electrónicos adquiridos tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha en que el CLIENTE realice la activación del documento de soporte de facturación electrónica en ContaPyme® y para recompras, a partir de la fecha de soporte de la factura de venta. Una vez superado este tiempo, los documentos pendientes de consumo no podrán ser usados y el CLIENTE deberá adquirir un nuevo plan de documentos electrónicos. c) El CLIENTE entiende y acepta que la alianza entre INSOFT y el proveedor tecnológico se puede terminar en cualquier momento y que, en ese caso, deberá avenirse a lo especificado en la cláusula 14 del presente acuerdo.

## 12. AUTORIZACIÓN FIRMA DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

Mandato sin repudio para la firma de documentos electrónicos: Con la suscripción del presente acuerdo el CLIENTE (EMISOR) confiere poder especial, amplio y suficiente al proveedor tecnológico CADENA S.A. para que en su nombre y representación realice ante la DIAN las siguientes actividades: Firmar con certificado digital y no repudio los documentos e instrumentos electrónicos que se entregarán ante la DIAN a través de los diferentes canales digitales dispuestos por la Entidad y, en especial, con los sistemas de facturación electrónica. En ejercicio de tal mandato, el cliente autoriza a CADENA S.A. a recibir los datos de la factura proforma y a continuación, aplicar una firma electrónica a los datos de factura para emitir una factura electrónica en nombre y representación del CLIENTE (EMISOR). El CLIENTE (EMISOR), de forma explícita, reconoce y acepta que: a) CADENA S.A.S. aplicará dichas firmas electrónicas utilizando las claves privadas correspondientes a los certificados emitidos al Prestador de Firma Electrónica por parte de terceros proveedores de servicios de certificación; b) Las facturas del cliente podrán incluir un texto concerniente a su emisión como facturas electrónicas por parte de un tercero. c) El CLIENTE entiende que el proveedor tecnológico CADENA no ofrece el servicio de firma con certificado propio, por lo que, si se requiere este servicio, el CLIENTE deberá comunicarse con INSOFT para adquirir el servicio de facturación electrónica con un proveedor diferente que sí lo ofrezca. Este certificado propio tiene un costo adicional.

## 13. SOPORTE TÉCNICO

a) El soporte técnico y de desarrollo del servicio de facturación electrónica solo estará disponible mientras el CLIENTE (RESPONSABLE FE) tenga la póliza vigente y haya instalado la última actualización del sistema publicada por INSOFT. b) El soporte técnico de facturación electrónica lo prestará INSOFT bajo las condiciones definidas en el "Acuerdo entre INSOFT y el CLIENTE para la prestación del servicio de soporte técnico del software ContaPyme® y AgroWin®" que puede encontrar en [www.contapyme.com/acuerdos/soporte.pdf](http://www.contapyme.com/acuerdos/soporte.pdf). De igual manera, INSOFT contará con apoyo directo del proveedor tecnológico cuando la situación lo amerite y se manejarán los niveles de servicio establecidos por el proveedor. c) El CLIENTE autoriza a INSOFT para que cualquier trámite, soporte, autorización o información sobre facturación electrónica se trate con el contacto indicado en la cláusula 3 de este acuerdo. INSOFT solo prestará soporte por medio de ese contacto.

## 14. TERMINACIÓN DEL ACUERDO

a) El contrato se dará por terminado una vez haya culminado la vigencia descrita en la cláusula 11. b) El CLIENTE podrá dar por terminado este acuerdo de manera unilateral en cualquier momento, enviando una carta al departamento de auditoría de INSOFT con la solicitud de

cancelación del plan de documentos electrónicos contratado. En tal caso, INSOFT hará la devolución del dinero correspondiente a los documentos electrónicos vigentes que restaren por consumirse. c) INSOFT por diferentes razones, principalmente técnicas o contractuales con el proveedor tecnológico, podría dar por terminado este acuerdo de manera unilateral, en ese caso, INSOFT le ofrecerá al CLIENTE, dentro de lo posible, nuevas opciones de proveedor tecnológico cuya negociación económica y comercial podrá ser diferente e independiente a la acordada inicialmente y, por consiguiente, el CLIENTE podrá seleccionar la opción que mejor se adapte a sus necesidades. En caso de que ninguna de las opciones ofrecidas se adapte a sus necesidades, INSOFT procederá a devolver el valor correspondiente a los documentos electrónicos vigentes que restaren por consumirse. d) En todos los casos, la responsabilidad máxima de INSOFT ante el CLIENTE, no excederá el valor pagado por los documentos electrónicos que restaren por consumirse a la fecha de terminación.

#### 15. PROTECCIÓN DE DATOS:

Declaro expresa, libre e irrevocablemente, conocer de la ley 1266/2008 que protege mi derecho de Habeas Data, así de manera concreta autorizo a INSOFT Y CADENA para que se obtenga de cualquier fuente y se reporte a cualquier base de datos, la información y referencias relativas a mi persona y dicha sociedad, al comportamiento y crédito comercial, habito de pago, manejo de cuenta(s) bancarias en general, al cumplimiento de mis obligaciones pecuniarias. Así mismo, en cumplimiento de las normas legales, declaro bajo la gravedad de juramento que los fondos y bienes que poseo provienen de actividades lícitas. Certifico que los datos personales suministrados son veraces, completos, exactos, actualizados y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada por mí, será de mi única y exclusiva responsabilidad, lo que exonera a INSOFT y CADENA, de su responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas por la información consignada. Así mismo, INSOFT y CADENA dando cumplimiento a lo señalado en la ley 1581 del 2012, reglamentada por el decreto 1377 de 2013, que buscan desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se han recogido sobre ellas en base de datos y archivos; se permite informar que garantiza la seguridad, transparencia y correcto uso de la información la cual podrá ser verificada en cualquier momento por parte de los propietarios de los datos. Además, tengo conocimiento de la política de tratamiento de información que INSOFT tiene publicada en <https://www.contapyme.com/legal/politica-privacidad.pdf> y por lo tanto autorizo tanto a la empresa INSOFT como CADENA para que utilicen según la ley los datos suministrados en este acuerdo.

#### 16. CLÁUSULA COMPROMISORIA.

Toda controversia o diferencia relativa a este acuerdo se resolverá por un Tribunal Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Manizales, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado por las partes de común acuerdo. En caso de que no sea posible, el árbitro será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Manizales, a solicitud de cualquiera de las partes. b) El procedimiento aplicable será el del Reglamento para Arbitraje Nacional del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Manizales. c) El Tribunal decidirá en Derecho.

#### 17. INTEGRALIDAD:

a) Este acuerdo hace parte integral del "Acuerdo de licenciamiento entre INSOFT y el CLIENTE para sus productos de software ContaPyme® y AgroWin®" que puede consultar en [www.contapyme.com/acuerdos/licenciamiento.pdf](http://www.contapyme.com/acuerdos/licenciamiento.pdf). b) Los términos aquí descritos podrán ser modificados en cualquier momento y sin previo aviso. c) La última versión de este documento y de los demás acuerdos estará publicada en [www.contapyme.com/portal-clientes](http://www.contapyme.com/portal-clientes) y será requisito leer y aceptar estos términos cada vez que se instale o actualice ContaPyme®.

En aceptación de las cláusulas descritas y como confirmación de que la información suministrada es verídica y de que el CLIENTE cuenta con la autorización del contacto de facturación para compartir su información personal, a continuación, firma el representante legal del CLIENTE.

Día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
EMISOR  
Nombre/Razón social:  
CC/NIT:

\_\_\_\_\_  
RESPONSABLE FE (FACTURACIÓN ELECTRÓNICA)  
Nombre/Razón social:  
CC/NIT: